

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

TRASLADO DE LA DEMANDA

RADICADO No.	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO DE TRASLADO
Exp. No. 88-001-23-33-000-2014-00073-00	NULIDAD	JUAN CARLOS POMARE	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO – ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	TREINTA (30) DÍAS

SECRETARIA: San Andrés, Isla, a los Cuatro (04) días de Febrero de Dos mil Quince (2015), siendo las Ocho de la mañana (8:00A.M.), se corre traslado de la demanda por el término de treinta (30) días, conforme lo dispuesto en el Artículo 172 del. C.P.A.C.A..

JEAN ETHEL WALTERS ALVAREZ
SECRETARIA GENERAL